



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 18 FEB. 2014

DECRETO N° 772/14-1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 16 de Enero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 144 de fecha 16 de Enero de 2014 del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el convenio; el Memorándum N° 077 de 11 de Febrero de 2014, del Departamento de Salud de la Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, mediante el cual remite el convenio firmado para su aprobación; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUÉBESE el Convenio de fecha 16 de Enero de 2014, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Director (S) don Sergio Ansieta Calderón, relativo al Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



JESSICA RIVERA SIRVENT
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
 - Depto. de Salud Municipal
 - Corporación Municipal G. G. Videla
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/JRS/MPVV/CAMT



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO

PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA

En a 16 ENE 2014
entre el Servicio de Salud COQUIMBO, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Av. Francisco de Aguirre N° 795, representado por su Director(S) **D. SERGIO ANSIETA CALDERON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LA SERENA**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en calle Prat N° 451 La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1264 del 23 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

1) Componente 1: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 25.609.056 (veinticinco millones seiscientos nueve mil cincuenta y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias



específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos mensuales	Nº cupos anuales	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	88	1.056	\$ 25.609.056

Valor estipendio mensual, año 2014: \$ 24.251 (veinticuatro mil doscientos cincuenta y uno)

Cabe señalar que, el pago de estipendio en conjunto con el componente Visita Domiciliaria Integral VDI conforman el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, el cual fue incorporado el año 2008 al Aporte Estatal mediante el mecanismo del Per Cápita,

SIXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En relación al Sistema de registro de este Programa:

Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.

Mantener actualizada mensualmente registro en página web: <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

Primera Evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo 2014.

La Segunda Evaluación:

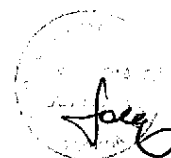
COMPONENTE: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

Esta evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto 2014, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (**mes de agosto**). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a Servicio de Salud Coquimbo.



La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2014, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.



Handwritten signature or initials.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal y/o que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas (Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa), el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia aquellas comunas dependientes de mejor cumplimiento y/o mayor demanda del beneficio (Pago a cuidadores) en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente de acuerdo a ultimo registro en pagina web).

En el caso de comunas que reciban recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre 2014, para finalizar su ejecución.

El Servicio de Salud Coquimbo, deberá informar a la Subsecretaria de redes Asistenciales del Ministerio de Salud, acerca del cumplimiento del Programa en las fechas establecidas, lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de pagina web.

El Departamento de Gestión de Servicios será responsable de revisar con el Servicio de Salud Coquimbo los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM A26 a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

En el caso del subcomponente de Pago a Cuidadores, se debe considerar:

- El proceso de cierre mensual, se debe realizar el día 5 de cada mes, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- No obstante, durante los dos primeros meses del año (Enero y Febrero) funcionara en forma paralela a este registro, el envío de planillas al Servicio de Salud Coquimbo, con el propósito de permitir la actualización completa de las bases de datos comunales.
- El Servicio de Salud Coquimbo, a su vez, deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 08 de cada mes, o según se informe a través de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>. No obstante, durante los dos primeros meses del año (enero y febrero) si es que se requiere, funcionara en forma paralela a este registro, el envío de las planillas consolidadas al nivel central.
- El Servicio de Salud Coquimbo, deberá evaluar anualmente y en el último corte el cumplimiento del Programa, mediante Auditoria en domicilio al 3% de su población bajo control. Información que debe ser enviada al Nivel Central, para su revisión.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de redistribución:

Componente	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa	La información registrada en plataforma web al 31 Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a Servicio de Salud Coquimbo.			Cupos registrados: http://discapacidad-severa.minsal.cl Cupos asignados: Registro del Programa

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Coquimbo, en 12 cuotas iguales, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizará una evaluación a agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado, de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que debe ser enviado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios vericadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio. El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes extraordinarios relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Coquimbo no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



Joa

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre 2014, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



SECRETARIO GENERAL
LA SERENA



D. SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/MCV/SEN/BMM